



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2008-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de enero del 2008, en la Estación Orden del Día el Proyecto de Ordenanza mediante la cual Conceden plazo y establecen beneficios para la formalización y otorgamiento de licencias de funcionamiento, para los negocios y actividades Comerciales, Profesionales y Servicios.

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales, distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972 establece que las municipalidades son competentes para modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, a través de la Subgerencia de Comercialización y el trabajo en conjunto con la subgerencia de fiscalización han permitido detectar un gran número de establecimientos comerciales de giros menores que operan sin la autorización municipal correspondiente, problema que se ha agudizado cada día en nuestra provincia, situación que se presume se debe a los altos costos y engorrosos procedimientos que tiene el contribuyente al momento de recurrir a solicitarla, conllevando esto a un alto índice de evasión, e informalidad en nuestra Provincia y sobretodo en perjuicio de nuestra Municipalidad.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades, ley N° 27972, el pleno del consejo municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL CONCEDEN PLAZO Y ESTABLECEN BENEFICIOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, PARA LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES, PROFESIONALES Y SERVICIOS

Artículo 1°.- Concédase el plazo hasta el 31 de marzo del pte año para que a partir de la vigencia de la presente norma el beneficio de formalización y otorgamiento de licencias de funcionamiento, para los negocios y actividades Comerciales, Profesionales y servicios en general.

Artículo 2°.- Los conductores y/o propietarios de establecimientos comerciales que se acojan a la presente ordenanza deberán de suscribir en forma obligatoria una declaración jurada, la misma que deberá contener de manera expresa los siguientes datos:

- Inicio de Actividades comerciales antes de la entrada de vigencia de la presente ordenanza la misma que será acreditada mediante la ficha del RUC u otro documento oficial, debiéndose además acompañarse con los siguientes documentos:

1. Solicitud de Licencia
2. Copia del RUC vigente.
3. Recibo de pago de S/. 180.00 nuevos soles.
4. DDJJ de observancia de condiciones de Seguridad y Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso.
5. Contrato de alquiler o autorización del propietario.

Artículo 3°.- Aquellos propietarios de establecimientos comerciales que cuenten con autorización municipal de funcionamiento definitiva, podrán solicitar el cambio de giro considerados en la presente ordenanza, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos en el artículo precedente, y adicionalmente presentando los siguientes documentos:

- a. Original de la licencia de funcionamiento
- b. Otros documentos sustentatorios de requerir el caso.
- c. Recibo de pago por derecho de S/. 80.00 nuevos soles.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

Municipalidad Provincial de
Barranca

Artículo 4°.- No será requisito exigible el certificado de compatibilidad de uso, así como otros requisitos señalados en el TUPA, durante la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Estarán afectos al beneficio de la presente ordenanza los siguientes establecimientos; Bodegas, librería, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electrónica, electricidad, peluquería, salones de belleza, óptica, fuente de soda, oficina administrativa, lavandería, estudio fotográfico, alquiler y venta de videos, servicio de tipeo, fotocopiadora, cabinas de Internet, locutorios Públicos que por su propia naturaleza requieren de áreas de uso inferiores a los 35.00 m² y que para su operación no necesite mas de 3 trabajadores, así como que, no causen ruidos molestos, humos, fluctuaciones eléctricas, contaminación y que no atenten contra el ornato, la seguridad, la moral y las buenas costumbres.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.-

Primera.- La Sub-Gerencia de Comercialización realizará la calificación o verificación documentaria de los requisitos previa presentación ante la Unidad de Tramite documentario.

Segunda.- La Municipalidad evaluará la compatibilidad de uso con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el administrado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico en la zonificación vigente.

Tercera.- La Presenta ordenanza tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo del presente año a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial o en su defecto en el diario de mayor circulación de la provincia.

Cuarta.- Facúltese al Señor Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, incluida la prórroga de la vigencia de la misma.

Quinta.- Apruébese el formato de la Declaración Jurada, la misma que deberá proporcionarse por parte de la Sub-gerencia de Comercialización, en forma gratuita.

Sexta.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Públicos, Sub gerencia de Comercialización y Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los diecisiete días del mes de enero del Dos Mil Ocho.